CONTRATO 071 DE 2022	
Tipo de Contrato	*Prestación de servicios*
Contratante	E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ
Identificación del contratante	824.000.441-4
Representante legal del contratante o delegado de este	***Dayra Liceth Mejia Garcia,*** *mayor de edad identificada con cedula de ciudanía 1.098.637.217 expedida en Bucaramanga - Santander**,** actuando en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Álvaro Ramirez González nombrada según Decreto No. 0070 de 2.021 emanada de la Alcaldía Municipal de San Martín Cesar, debidamente posesionada mediante acta número 195 de fecha 16 de mayo de 2.021*
Facultades para contratar	*Acuerdo No. 003 del 12 de abril de 2.021*
Contratista	**EDGAR LEONARDO CASADIEGO NUMA** C.C. No. 88.280.150 propietario del establecimiento de comercio denominado **"ALMACEN CENTRO REPUESTOS No. 2"**
Objeto del Contrato	Prestar los servicios de mecánica en general y suministro de repuestos y materiales, para el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor de la E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar.
Valor del Contrato	***NOVENTA MILLONES PESOS ($90.000.000.00) M/CTE***

Las partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I).** La ESE – HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Transformada mediante Acuerdo No. 036 del 19 de diciembre de 1.995 por medio de la cual se estableció "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. **II).** Que el proceso de selección se adelantó conforme al manual de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **III).** Que la Empresa Social del Estado ESE – HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ es una entidad regida por en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, y concepto 1263 del Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998. **IV)** Que existe estudio previo fechado del día 01 de julio del año 2022, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. **V).** Que la ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ requieren el mantenimiento correctivo y preventivo con suministro de repuestos y materiales para el parque automotor de la E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar.. **VI)** Que se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **VII).** Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la

legislación civil y comercial; y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones:	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante	ESE – HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato.

Cláusula 2 -Objeto del Contrato Prestar los servicios de mecánica en general y suministro de repuestos y materiales, para el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor de la E.S.E. Hospital Álvaro Ramírez González de San Martín – Cesar, conforme a la siguiente lista de bienes:

- **REPUESTOS PARA VEHÍCULO TOYOTA 4.5:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Abrazaderas metalicas	4	$ 4.201	$ 16.804
Aceite 20w50 shell helix (galon)	5	$135.000	$ 675.000
Aerosolltr	2	$ 16.806	$ 33.612
Aflojatodo zx4 simoniz ltr	1	$ 23.529	$ 23.529
Arreglo culata	1	$ 798.319	$ 798.319
Arreglo instalacion de aire acondicionado	1	$ 2.689.075	$ 2.689.075
Arreglo luces	1	$ 218.487	$ 218.487
Arreglo planta y arranque	1	$ 403.361	$ 403.361
Arreglo y mantenimiento de radiador	1	$ 134.453	$ 134.453
Balinera volante toyota 4.5	1	$ 57.142	$ 57.142
Bandas freno toyota 4.5 fremax	1	$ 132.773	$ 132.773
Bateria 1000 willar	1	$ 403.361	$ 403.361
Bomba clocth toyota 4.5	1	$ 79.831	$ 79.831
Bomba gasolina toyota 4.5	1	$ 159.663	$ 159.663
Buje de muelle 4.5	24	$ 8.403	$ 201.672
Bujes amortiguador	4	$ 8.403	$ 33.612
Bujias iny denso	6	$ 12.605	$ 75.630
Cables alta toyota 4.5 seiwa	1	$ 252.100	$ 252.100
Casquetes bielatoyota 4.5	1	$ 82.352	$ 82.352
Chupas	2	$ 31.932	$ 63.864
Cilindro freno 4.5 bgf	2	$ 65.546	$ 131.092
Colgantes toyota 4.5	6	$ 84.033	$ 504.198
Correa laternador 17400 dongil	2	$ 25.210	$ 50.420
Disco freno toyota 4.5	2	$ 159.663	$ 319.326
Eje leva toyota 4.5	2	$ 882.352	$ 1.764.704
Empaquetadura motor original	1	$ 1.302.521	$ 1.302.521

Fan clocth toyota 4.5	1	$ 378.151	$ 378.151
Filtro aceite	1	$ 18.487	$ 18.487
Filtro aire 4.5 partmo	1	$ 31.932	$ 31.932
Filtro combustible 4.5 partmo	2	$ 23.529	$ 47.058
G/polvo orquilla	1	$ 23.529	$ 23.529
Grasa litio (libra)	1	$ 12.605	$ 12.605
Guaya clocth toyota 4.5	1	$ 79.832	$ 79.832
Juego de anillos toyota 4.5	1	$ 352.941	$ 352.941
Juego de guias de valvulas	1	$ 168.067	$ 168.067
Juego de valvulas admision	1	$ 290.756	$ 290.756
Juego de valvulas escape	1	$ 290.756	$ 290.756
Kit clocth toyota 4.5	1	$ 1.134.453	$ 1.134.453
Kitreparticion toyota 4.5	1	$ 605.042	$ 605.042
Lavada al motor con quimico	1	$ 134.453	$ 134.453
Lavada general	1	$ 100.840	$ 100.840
Liquido de frenos	1	$ 42.016	$ 42.016
Llantas hifl 245/75 r16	4	$ 630.252	$ 2.521.008
Manguera	2	$ 25.210	$ 50.420
Mano de obra	1	$ 1.848.739	$ 1.848.739
Mantenimiento .	1	$ 525.210	$ 525.210
Microfiltros nal	2	$ 16.806	$ 33.612
Orquilla caja toyota 4.5	1	$ 394.957	$ 394.957
Orris bomba	2	$ 31.932	$ 63.864
Pastillas de freno toyota 4.5 (juego)	1	$ 84.033	$ 84.033
Pera reverso toyota 4.5	1	$ 79.832	$ 79.832
Piñones bomba aceite	1	$ 252.100	$ 252.100
Piston caliper tpyota 4.5	2	$ 66.386	$ 132.772
Pitos corneta hella	1	$ 126.050	$ 126.050
Refrigerante simoniz (galon)	2	$ 21.848	$ 43.696
Retenedor motor toyota 4.5	3	$ 18.487	$ 55.461
Retenedores rueda delantera tho	2	$ 40.336	$ 80.672
Revisión de anillos	1	$ 151.260	$ 151.260
Revisión electrica	1	$ 252.100	$ 252.100
Rin totota 4.5	4	$ 268.907	$ 1.075.628
Shellac pegante	1	$ 15.126	$ 15.126
Silicona gris loctite	5	$ 21.848	$ 109.240
Sirena toyota 4.5	1	$ 571.428	$ 571.428
Soporte caja toyota 4.5	1	$ 109.243	$ 109.243

Soporte motor toyota 4.5	2	$ 79.831	$ 159.662
Tapa radiador	1	$ 21.008	$ 21.008
Tinher (galon)	1	$ 16.806	$ 16.806
Tuercas pernos	8	$ 15.126	$ 121.008
Valvulina staroil (cuarto)	8	$ 26.890	$ 215.120
Valvulina staroil (galon)	1	$ 105.042	$ 105.042

- **REPUESTOS PARA VEHÍCULO L300:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Aceite hidráulico (cuarto)	1	$ 25.000	$ 25.000
Aceite terpel 50 (galon)	1	$ 80.000	$ 80.000
Amortiguadores 5 puerta l300	2	$ 109.243	$ 218.486
Arreglo de arranque	1	$ 42.016	$ 42.016
Arreglo de fan clocth	1	$ 63.025	$ 63.025
Arreglo eléctrico	1	$ 50.420	$ 50.420
Arreglo planta	1	$ 82.352	$ 82.352
Balinera clocth l300	1	$ 57.142	$ 57.142
Bateria 850 willar	1	$ 327.731	$ 327.731
Bobina 5 patas necco	1	$ 15.126	$ 15.126
Cables alta l300 seiwa	1	$ 65.546	$ 65.546
Cambio de planta y correas	1	$ 42.016	$ 42.016
Conectores nal	1	$ 8.403	$ 8.403
Correa alternador	2	$ 23.529	$ 47.058
Correa alternador 17400 dayco	2	$ 21.008	$ 42.016
Empaque culata l300	1	$ 40.336	$ 40.336
Empaque multiple adm l300	1	$ 15.126	$ 15.126
Filtro aceite l300	1	$ 10.924	$ 10.924
Juego de escobillas	1	$ 21.008	$ 21.008
Kit clocth l300	1	$ 571.428	$ 571.428
Liquido de frenos	1	$ 20.168	$ 20.168
Manguera	1	$ 46.218	$ 46.218
Mano de obra	1	$ 403.361	$ 403.361
Mano de obra culata	1	$ 252.100	$ 252.100
Pegatanque	1	$ 25.210	$ 25.210
Pera temperatura	1	$ 23.529	$ 23.529
Planta l300	1	$ 378.151	$ 378.151
Rectificada culata	1	$ 100.840	$ 100.840
Silicona	2	$ 21.848	$ 43.696
Sincronizada	1	$ 75.630	$ 75.630

- **REPUESTOS PARA VEHÍCULO CHEVROLET COLORADO:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Aceite acdelco (cuarto)	10	$ 45.000	$ 450.000
Alineación y balanceo	1	$ 84.033	$ 84.033
Bateria 1000 willar	1	$ 403.361	$ 403.361
Bornes batería	2	$ 19.327	$ 38.654
Cables por metros	1	$ 302.521	$ 302.521
Cambio de aceite	2	$ 42.016	$ 84.032
Corasa por metros	1	$ 58.823	$ 58.823
Filtro aceite	3	$ 40.336	$ 121.008
Filtro aire acondicionado	1	$ 42.016	$ 42.016
Filtro aire chevrolet	2	$ 48.739	$ 97.478
Juego de terminales de cobres	1	$ 42.016	$ 42.016
Liquido de frenos	1	$ 40.336	$ 40.336
Mano de obra	1	$ 134.453	$ 134.453
Pito reversa	1	$ 25.210	$ 25.210
Rotación	1	$ 25.210	$ 25.210

- **REPUESTOS PARA VEHÍCULO MAZDA BT50:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
Abrazaderas metalicas	12	$ 3.361	$ 40.332
Aceite mobil delvac 15w40 (galon)	4	$ 110.000	$ 440.000
Aceite mobil delvac 15w40 (galon)	1	$ 110.000	$ 110.000
Anillos mazda bt50	1	$ 285.714	$ 285.714
Arandela de seguridad	1	$ 33.613	$ 33.613
Arreglo aire acondicionado	1	$ 378.151	$ 378.151
Arreglo culata mazda bt50	1	$ 378.151	$ 378.151
Arreglo inyectores válvula y toberas	1	$ 831.932	$ 831.932
Arreglo volante	1	$ 126.050	$ 126.050
Bateria 1000	1	$ 403.361	$ 403.361
Bloque 3/4 mazda bt50	1	$ 6.554.621	$ 6.554.621
Bomba aceite mazda bt50	1	$ 865.546	$ 865.546
Cambio de pastillas	1	$ 33.613	$ 33.613
Casquetes bancada mazda bt50	1	$ 147.058	$ 147.058
Casquetes biela mazda bt50	1	$ 82.352	$ 82.352
Cauchos válvula mazda bt50	1	$ 63.025	$ 63.025
Correa alternador mazdabt50	3	$ 26.890	$ 80.670
Correa distribucion bt50 mitsubochi	1	$ 82.352	$ 82.352
Empaquetadura motor mazda bt50	1	$ 415.966	$ 415.966

Espejo lateral	1	$ 193.277	$ 193.277
Fan clocth mazda bt50	1	$ 495.798	$ 495.798
Filtro aceite bt50	2	$ 18.487	$ 36.974
Filtro aire bt50	2	$ 37.815	$ 75.630
Filtro combustible bt50	2	$ 31.932	$ 63.864
Filtro trampa mazda bt50	1	$ 29.411	$ 29.411
Guias de valvulas mazda bt50	1	$ 188.235	$ 188.235
Interculer	1	$ 42.016	$ 42.016
Juego de stop	1	$ 117.647	$ 117.647
Kit clocth mazda bt50	1	$ 1.235.294	$ 1.235.294
Kit pasta cambio mazda bt50	1	$ 25.210	$ 25.210
Lampara	1	$ 54.621	$ 54.621
Llantas 235/75 rin 15	2	$ 487.394	$ 974.788
Llantas traseras radial 235/75 rin 15	2	$ 487.394	$ 974.788
Manguera mazda bt50	3	$ 25.210	$ 75.630
Manguera turbo	1	$ 58.823	$ 58.823
Manguera turbo	1	$ 65.546	$ 65.546
Mano de obra	1	$ 50.420	$ 50.420
Mano de obra mazda bt50	1	$ 1.344.537	$ 1.344.537
Mantenimiento a la planta	1	$ 50.420	$ 50.420
Mantenimiento aire acondicionado	1	$ 252.100	$ 252.100
Mantenimiento bomba inyección	1	$ 747.899	$ 747.899
Mantenimiento inyectores	1	$ 268.907	$ 268.907
Mantenimiento riel	1	$ 151.260	$ 151.260
Montaje	2	$ 10.504	$ 21.008
Pastillas bt50 gamax (juego)	1	$ 82.352	$ 82.352
Patin fijo mazda bt50	1	$ 415.966	$ 415.966
Pito reversa	1	$ 71.428	$ 71.428
Reparación turbo	1	$ 747.899	$ 747.899
Retenedor arandela iny mazda bt50	4	$ 46.218	$ 184.872
Sensor turbo mazda bt50	1	$ 403.361	$ 403.361
Sintesolda	1	$ 12.605	$ 12.605
Sondeada radiador	1	$ 126.050	$ 126.050
Soporte motor mazda bt50	1	$ 65.546	$ 65.546
T manguera desfogue	1	$ 21.008	$ 21.008
Tensor correa bt50 diesel ntn	1	$ 71.428	$ 71.428
Tuercas	6	$ 2.521	$ 15.126
Tuercas pernos	4	$ 5.042	$ 20.168

Válvula egr	1	$ 403.361	$ 403.361
Válvulas de culata adm-esc mazda bt50	1	$ 403.361	$ 403.361

Nota: Los elementos y cantidades podrán ser modificadas conforme a la necesidad de la entidad. **Cláusula 3 - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 177 del 01 de julio de 2.022; Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES PESOS ($90.000.000.00) M/CTE** el cual incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como impuestos, tasas, retenciones**.** La ESE HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ pagará al contratista pagos parciales contra entrega de los elementos requeridos con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro, soporte del pago de seguridad social e informe de ejecución de actividades, todo esto debidamente avalado con la certificación a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 1**. El valor del presente contrato cobija todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causaran prestaciones sociales. **Parágrafo 2**: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura que corresponda, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** El termino de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022** o hasta el agotamiento del presupuesto, contados a partir del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 5– Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

contratante	***Dirección:*** Carrera 9 No. 20-01 Barrio La Cumbre Esquina **Celular:** 3160232023 ***E-mail:*** gerencia@harg.gov.co, secretaria@harg.gov.co *Pagina Web: http://www.harg.gov.co/*
contratista	**Dirección:** Calle 7 No 20-133 Barrio Avenida Francisco Fernández de Contreras Ocaña Norte De Santander **Teléfono:** 3153736328 **Correo electrónico:** adlecanu1@hotmail.com

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: El contratista debe presentar las garantías que ampare las obligaciones derivadas del contrato a favor de la entidad así: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la de la duración del contrato y seis (6) meses más. **Parágrafo 1:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **Cláusula 7** – **Obligaciones del Contratista**: I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de

calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 (y demás normas complementarias o relacionadas), ya que es una condición verificable por la entidad contratante en la etapa de ejecución como una obligación de orden legal del contratista, que no se admitirá como un hecho o situación de imprevisibilidad, respecto al cumplimiento de lo allí establecido, en especial: a). Documento maestro de SG-SST; b). Evaluación de estándares mínimos actualizados; c). Plan Anual de trabajo, con base en una evaluación en estándares mínimos; d). Licencia en seguridad y salud en el trabajo de quien diseña el sistema de gestión; y e). 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social. 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, **II). Las Obligaciones especificas son las siguientes: 1**). Realizar el diagnóstico del estado de las ambulancias de la entidad**. 2)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al diagnóstico**. 3)** Actuar con diligencia y técnica al momento de realizar el mantenimiento a los vehículos**. 4)** Suministrar repuestos y accesorios de acuerdo a la lista de precios, cotizaciones de repuestos y mano de obra previa aprobación del supervisor del contrato. **5)** garantizar la vigilancia y custodia de los vehículos mientras se encuentren bajo su labor de mantenimiento**. 6)** responder por los repuestos, accesorios y partes sean originales de amplia y conocida trayectoria en el mercado. **7).** Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de mantenimiento y reparación según la forma pactada y de acuerdo con la propuesta de servicios y oferta económica presentada a la E.S.E. **8)** El mantenimiento y las reparaciones de los automotores se hará en condiciones de calidad y eficacia, de tal manera que los vehículos del instituto mantengan un buen estado de funcionamiento. **9)** En caso de requerirse el cambio de un repuesto de los vehículos, este se reemplazara por uno genuino y falta de este por uno de características técnicas y de calidad de acuerdo con la marca y el modelo del vehículo en reparación. **10)** Disponer para efectos del contrato, personal idóneo, y de experiencia suficiente. **11)**

Mantener los vehículos entregados para reparación, en el sitio dispuesto para la reparación, quedando prohibida su movilización o desplazamiento fuera de este lugar. **12)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al hospital o al supervisor del contrato. **13)** Colaborar con el hospital en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su cotización, la cual hace parte integral del presente contrato. **14)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato y acorde con su naturaleza, le imparta el supervisor del contrato. **15)** Observar diligencia y prioridad en la reparación de los vehículos, sin que medie prevalencia de otro vehículo. **16)** Emplear las herramientas adecuadas y especificadas para cada caso según sea el arreglo o reparación. **17)** Guardar la mayor diligencia en el cuidado y custodia de los vehículos en el caso de tener que ser dejados en el taller para la reparación o mantenimiento. **18)** A mantener permanentemente actualizados los permisos, licencias, y demás requisitos que exige la Ley para el normal funcionamiento del taller, **19)** Guardar las respectivas medidas de seguridad del taller o establecimiento que prevenga la puesta en riesgo o deterioro de los vehículos entregados para reparación o mantenimiento. **20)** Presentar la cotización de los repuestos y mano de obra, antes de efectuar el servicio, con el fin de verificar los costos y trabajos a realizar con previa anticipación. **21)** Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el gerente. Y tengan que ver directamente con el Objeto contractual. 13. Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean requeridas por el supervisor del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 11– Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan

estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14– Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, a título de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20– Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 –Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo

aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22–Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23– Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del contratante, estará a cargo de la persona designado por el Gerente - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Martín – Cesar el día primer (01) del mes de julio de dos mil veintidós (2.022).

Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO
DRA. DAYRA LICETH MEJIA GARCIA **GERENTE E.S.E. HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ** **CONTRATANTE**	**EDGAR LEONARDO CASADIEGO NUMA** **C.C. No. 88.280.150 expedida en Ocaña - Norte de Santander** **CONTRATISTA**

Proyectó:	Ana Maria Inagaki Gomez	Apoyo contratación	Firma:
Revisó:	Jaime Alberto Hernandez Suarez	Asesor jurídico de la E.S.E	Firma:
Revisó:	Dayra Liceth Mejia Garcia	Gerente	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Local Álvaro Ramirez González			